Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 8 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente Nº 183255 -EDU- 18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la documentación referida a la organización y a la planta escolar de la ESRN Nº 132 de San Carlos de Bariloche;

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206, la Ley Orgánica de Educación de Río Negro Nº 4819 y la Ley Nº 4109 Protección Integral de los derechos de las niñas, los niños y los/las adolescentes y las Resoluciones del CFE N° 202/13 y N° 425/22, establecen la obligatoriedad y garantizan el derecho a la educación de los/las estudiantes que por razones de salud se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa;

Que asimismo es objetivo prioritario del Ministerio de Educación y Derechos Humanos garantizar a los/as estudiantes la igualdad de oportunidades, permitiendo la continuidad de su trayectoria escolar;

Que dicho dispositivo implicará la modalidad de acompañamiento domiciliario y/u hospitalario, dependiendo de las condiciones de salud del estudiante;

Que en el caso de requerir la modalidad hospitalaria se deberá contar con el aval de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, quien articulará con la Dirección de la institución donde se encuentre internado el estudiante, para garantizar el ingreso del/la docente domiciliario y/u Hospitalario;

Que para dicho ingreso se tendrán en cuenta las condiciones de salubridad, como así también los días y horarios que el equipo médico de la institución indique pertinente respetar;

Que el equipo Supervisivo de Educación Secundaria Andina - Zona III junto al equipo Directivo de la ESRN N° 132 de San Carlos de Bariloche, solicitan la creación de un dispositivo de acompañamiento para el ciclo lectivo 2026;

Que mediante Nota 60 /26, con fecha de 27 de marzo de 2026, la Supervisión de Educación Secundaria Andina - Zona III envía a la Dirección de Educación Secundaria certificación de salud y documentación para solicitar un/a docente domiciliario/a y/u hospitalario para acompañar la trayectoria educativa de un estudiante de 3ro año 1ra en Turno Tarde de la ESRN N° 132;

Que por Nota Nº 214/26 la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria y la Nota N° 316/26 de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela remite a la Dirección de Educación Secundaria;

Que la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela con fecha 16 de marzo de 2026, justifica la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, la Supervisión de Educación Secundaria Andina- Zona III, con el fin de favorecer la trayectoria escolar del estudiante;

Que para garantizar el derecho a la educación, a través del servicio educativo de atención domiciliaria y/u hospitalaria, resulta necesario crear un cargo de 9 h reloj en Turno Tarde, para favorecer la continuidad pedagógica del estudiante y la articulación con la escuela de origen;

Que la propuesta educativa domiciliaria y/u hospitalaria se evaluará teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades del adolescente y su familia, a fin de que la misma posibilite la continuidad de su trayectoria escolar;

Que el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/u Hospitalaria tendrá como corte evaluativo la semana posterior a la primera fecha de entrega de los Informes Cualitativos de ESRN – del 18 al 22 de mayo de 2026- establecido por Calendario Escolar Resolución N° 5970/25;

Que la Dirección de Educación Secundaria; la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, avalan lo expuesto en virtud de lo mencionado precedentemente y consideran que se debe implementar el Dispositivo de Atención Pedagógico Domiciliaria y/u Hospitalaria hasta 12 de junio de 2026, según certificación de salud;

Que se debe emitir, la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley F Nº 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, a partir de la presente y hasta el 12 de junio de 2026, el "Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/u Hospitalaria", destinado a un estudiante de la ESRN Nº 132 de San Carlos de Bariloche (CUE: 6200896) y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como 1er corte evaluativo del "Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/u Hospitalaria" a partir del día 18 al 22 de mayo de 2026 – Posterior a la entrega del 1º informe cualitativo ESRN – establecido por Calendario Escolar Resolución N° 5970/25.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR, que la continuidad del Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/u Hospitalaria estará sujeta a la evaluación realizada en el período mencionado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- CREAR, a partir de la presente y hasta el 12 de junio de 2026, en la ESRN Nº 132 de San Carlos de Bariloche (CUE: 6200896), un cargo de nueve (9) hs. reloj (Código 1-5) en Turno Tarde, para la Atención Pedagógica Domiciliaria y/u Hospitalaria, sujeto a la continuidad del dispositivo.-

ARTÍCULO 5º.- DETERMINAR que la Supervisión de Educación Secundaria Andina Zona III realizará la designación del/la docente a término, para el acompañamiento del Dispositivo de Atención Domiciliaria y/u Hospitalaria destinado al estudiante de la ESRN N° 132 de San Carlos de Bariloche.-

ARTÍCULO 6º.- DETERMINAR que la designación de el/la docente estará sujeta a las indicaciones de salud que señalan la atención domiciliaria y/u Hospitalaria para el estudiante de la ESRN N° 132 de San Carlos de Bariloche.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que la Supervisión de Educación Secundaria Andina – Zona III de San Carlos de Bariloche de manera conjunta al Equipo de Trabajo del Dispositivo correspondiente al Anexo I, evaluarán la implementación del dispositivo y comunicarán a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y a la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, los cambios que se produzcan para su implementación.-

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Consejo Escolar Andina, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona III con sede en San Carlos de Bariloche, por su intermedio al establecimiento educativo, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 2227
DES/SG/lg.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

ANEXO I – RESOLUCIÓN Nº 2227

“DISPOSITIVO DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA DOMICILIARIA y HOSPITALARIA”

La Atención Pedagógica Domiciliaria y/u Hospitalaria será el dispositivo para garantizar la continuidad de la trayectoria escolar del estudiante en la Educación Secundaria Obligatoria, en función de sus posibilidades y condiciones. Para ello, se requiere la articulación del equipo directivo y docente del nivel y la modalidad de Educación Especial, de la familia y de los profesionales de la salud que acompañarán del joven, a fin de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Del Equipo de Trabajo

- Equipo Supervisivo de Educación Secundaria Andina – Zona III.
- Equipo Directivo, Coordinador/a de área y ciclo, equipo docente, tutor y preceptor de 3ro (T. T) de ESRN Nº 132.
- Docente designada/o para la atención pedagógica domiciliaria y/u hospitalaria.

De la Propuesta

● Consiste en un cursado flexible que se ajuste a las necesidades del estudiante, que contemple el desarrollo, evaluación y acreditación de los saberes correspondientes a cada espacio curricular.

● La convocatoria para la implementación del dispositivo se hará a docentes de la localidad.

● La designación del/la docente con su carga horaria correspondiente será en carácter condicional y a término, realizada por la Supervisión de Educación Secundaria Andina Zona III. Se sugiere que el perfil de ser posible sea psicopedagógico.

● La carga horaria para el/la docente designado/a se ajustará a las posibilidades del estudiante y a las adecuaciones curriculares que el Equipo de Trabajo seleccione, para el cursado en el presente ciclo lectivo 2026.

● El seguimiento de la propuesta lo realizará el equipo de trabajo y el seguimiento pedagógico del estudiante e informes serán parte de la tarea del/la docente domiciliario y/u domiciliario.

● Deben quedar debidamente documentados los acuerdos entre la familia, el estudiante, el equipo de trabajo y las supervisiones correspondientes.

● Establecer el contexto de la clase: el mismo se desarrollará en presencia del adulto/a/tutor/a a cargo, quien llevará registro de la asistencia del/la docente. Dicho adulto no podrá ausentarse en ese periodo de tiempo.

● La organización de las Unidades Curriculares se realizará en función del Plan de Estudios - Resolución Nº 945/17- 3 º año Ciclo Orientado, considerando las adecuaciones curriculares necesarias, en el marco del Trayecto Educativo Personalizado.

De la formalidad del dispositivo, propuesta de Dispositivo Pedagógico de Atención Domiciliaria remitida mediante Nota N° 60 /26- Supervisión de Educación Secundaria Andina Zona III.

La misma cuenta con:

- Fundamentación
- Propósitos de la propuesta pedagógica
- Saberes/contenidos
- Recursos humanos y materiales
- Tiempo de implementación
- Metodología de trabajo
- Evaluación, Instrumentos y acuerdos
- Cortes evaluativos y criterios de acreditación
- Elaboración de Informes

Recomendaciones de la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Especial Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria.

En función del análisis realizado sobre la documentación remitida, y considerando tanto la carga horaria del docente domiciliario de 9 (nueve) h reloj como la trayectoria educativa del estudiante registrado en el Libro Matriz, sugerimos continuar fortaleciendo el trayecto pedagógico trazado por el estudiante en la ESRN Nº 132.

Se recomienda implementar el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) para abordar la alfabetización de modo transversal, focalizando en situaciones problemáticas relevantes, situadas y significativas. Asimismo, se sugiere realizar propuestas unificadas entre áreas, secuencias didácticas, estudios de casos y proyectos interdisciplinarios concretos que contemplen saberes espiralados, junto con actividades de evaluación y acreditación que garanticen la continuidad pedagógica.

En relación con las estrategias compartidas, se considera necesario priorizar los aspectos vinculares al momento de planificar las propuestas pedagógicas, a fin de establecer lazos sólidos entre el estudiante, sus pares y los docentes. Estos vínculos son esenciales para fomentar el aprendizaje colaborativo; a su vez, la interacción en la escuela secundaria contribuye al desarrollo social y emocional, aspectos cruciales para un estudiante que se encuentra transitando la educación domiciliaria.

En este sentido, el uso de recursos tecnológicos se constituye como un insumo que facilita los encuentros y fomenta la interacción. La utilización de diversas aplicaciones, plataformas educativas y herramientas de comunicación permite generar espacios de aprendizaje dinámicos, inclusivos y accesibles.